



DECRETO N° 0946

NEUQUÉN, 12 AGO 2011

El Expediente OE N° 7400-M-11, la Ordenanza N° 11939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010, los Decretos N°s. 1252/10 y 1554/10, la Resolución N° 10/11 de la Secretaría de Coordinación y Economía, mediante los cuales se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2011, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; el Convenio suscripto el día 25 de noviembre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** de la Nación; y el Acta Acuerdo suscripta el día 08 de agosto de 2011 entre la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y representantes de la **CÁMARA DE PRODUCTORES DEL LIMAY**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto asistir mediante créditos a productores de manzanas y peras agraviados por la emergencia agropecuaria, declarada por Resolución N° 481/10 de dicho Ministerio, y que abarca el período productivo desde el 17 de septiembre de 2010 al 16 de septiembre de 2011;

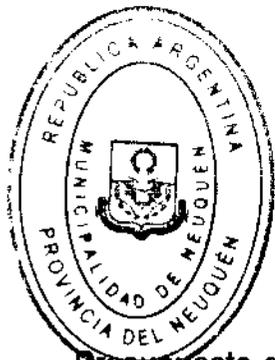
Que en virtud del mismo, el Ministerio ha efectuado el aporte de \$ 175.000.-, verificándose su ingreso a este Municipio mediante Recibo N° 0002-52345877 el día 21 de julio de 2011, para destinarlo a la asistencia a aquellos inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios, que posean explotaciones frutícolas de hasta 25 hectáreas;

Que a través del Acta Acuerdo mencionada en el Visto, se determinan los productores beneficiarios de los créditos, según lo dispuesto en el Convenio de marras;

Que por lo expuesto, se hace necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto prorrogado vigente, en el rubro de Recursos "Aportes no reintegrables para financiar gastos corrientes", incrementando el crédito en la Partida Principal "Transferencias", de la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior" dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales;

Que tal incorporación, se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11939 aprobatoria del


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito Municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante del presente, para que tome conocimiento;

Que intervienen la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 386/11-, la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría de Coordinación y Economía;

Que la Subsecretaría de Relaciones Institucionales -Pase Nº 065/11-, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe el Convenio y el Acta Acuerdo de marras; contando con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Local;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el día 25 de noviembre de ----- 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** de la Nación, con el objeto de asistir mediante créditos a productores agraviados por la emergencia agropecuaria declarada por Resolución Nº 481/10 de dicho Ministerio; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 08 de agosto de ----- 2011 entre la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y representantes de la **CÁMARA DE PRODUCTORES DEL LIMAY** mediante el cual se determinan los productores beneficiarios de los créditos, según lo dispuesto en el Convenio aprobado en el Artículo 1º); cuyo ejemplar original obra a fs. 16 del Expediente OE Nº 7400-M-11.-

Artículo 3º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011, Decreto Nº 1554/10, estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I, y 2º), Parte II, Anexos I, II y III de la Resolución Nº 10/11 de la



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Coordinación y Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
<i>APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES</i>	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
Aportes No reintegrables para financ. Gastos corrientes	
Aportes de Nación	175,000
	175,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	175,000

EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
<i>Curso de Acción:</i>	Fomento y promoción de las relaciones institucionales
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior
	175,000
	175,000
Total:	Fomento y promoción de las relaciones institucionales
	175,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
	175,000
TOTAL EROGACIONES	175,000

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el pago a cada uno de los productores beneficiarios de los créditos citados en el Artículo 1º) del presente decreto, según lo detallado en el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 2º), con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) Tome conocimiento del presente el Concejo Deliberante de la ----- ciudad de Neuquén, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11939.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///pr.-



[Handwritten signature]
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Directora Municipal de Despacho
 Secretaría de Coordinación y Economía
 Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
 BIANCHI
 CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial
 Municipal Nº 1834
 Fecha: 19, 08, 2011

EXP-S01: 0410013/2010

CONVENIO N° 492/2010

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por el señor Intendente, Licenciado D. Martín Adolfo FARIZANO, con domicilio en Avenida Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén, Provincia del NEUQUÉN, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 481 de fecha 9 de noviembre de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se declaró el estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones frutícolas y hortícolas de todo el territorio provincial afectadas por heladas tardías y caída de granizo, desde el 17 de septiembre de 2010 hasta el 16 de septiembre de 2011.

Que las heladas tardías y la caída de granizo que motivaron la declaración de emergencia agropecuaria generaron, entre otras consecuencias, que los pequeños y medianos productores frutícolas y hortícolas vieran reducidos sensiblemente sus ingresos luego de haber afrontado los costos de producción durante la temporada pasada, con la posibilidad de verse obligados a discontinuar la explotación de sus fincas.

Que en la reunión de la Mesa Nacional Frutícola de Peras y Manzanas del 21 de septiembre de 2010 se acordó promover procesos sinérgicos y sostenibles de

W

AY
MAOYP
ACU-S01:
2780

2

11

manera de atender las necesidades financieras más urgentes de los pequeños y medianos productores independientes de peras y manzanas.

Que el MINISTERIO viene realizando acciones tendientes a proveer ayuda ante situaciones de daños por eventos naturales adversos, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-) sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables a los recursos de la Ley N° 26.509 – Emergencia agropecuaria, Ejercicio 2010, con la finalidad de asistir a productores de manzanas y peras afectados por la emergencia agropecuaria declarada por la citada Resolución N° 481/10, mediante la implementación de un fondo rotatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera, su ejecución estará sujeta a la operatoria del fondo rotatorio que consta en el Anexo que forma parte del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: Para ser beneficiario de la asistencia que establece el presente Convenio, los productores deberán poseer explotaciones frutícolas de hasta VEINTICINCO HECTÁREAS (25 ha) implantadas totales, recibiendo beneficios por las primeras DIEZ HECTÁREAS (10 ha), encontrarse comprendidos en la mencionada Resolución N° 481/10 y estar inscriptos en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA).

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar semestralmente cuenta documentada del uso de los mismos, remitiendo

M

MAGYP
ACU-S01:
2180

W

h

h

un detalle de las erogaciones realizadas y listado de beneficiarios que contenga: a) el nombre y apellido o la Razón Social de cada beneficiario, b) el número de documento correspondiente al Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica para personas físicas y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para las personas jurídicas o sucesiones, c) la ubicación del establecimiento frutícola del beneficiario, d) el domicilio particular y e) el número de RENSPA.

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos no aplicados por la MUNICIPALIDAD o indebidamente aplicados deberán ser reintegrados al MINISTERIO antes de UN (1) año de la firma del presente Convenio.

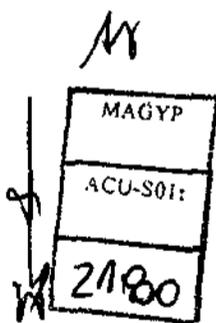
CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO podrá requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: La MUNICIPALIDAD conservará durante CINCO (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá validez mientras las partes cumplan con lo convenido y en tanto el recupero de los créditos permita continuar con el funcionamiento del fondo rotatorio.



L

R

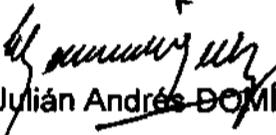
CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero y del objeto, serán resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

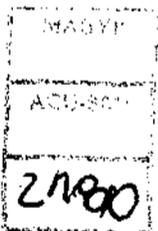
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2010

CONVENIO N° 492/2010

*M
A
LP*


Licenciado D. Martín Adolfo FARIZANO
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN


Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

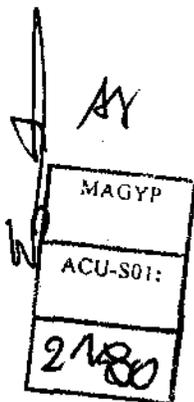


ANEXO

OPERATORIA DEL FONDO ROTATORIO

1. Se aplicarán los fondos aportados por el MINISTERIO mediante el otorgamiento de créditos en un plazo máximo de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente CONVENIO.
2. El otorgamiento de créditos estará restringida a productores de hasta VEINTICINCO HECTÁREAS (25 ha) implantadas totales de frutales de peras y manzanas, que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria otorgado por la autoridad provincial correspondiente, recibiendo créditos de hasta PESOS MIL (\$ 1.000.-) por hectárea y hasta un máximo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por beneficiario.
3. Los beneficiarios de créditos deberán hallarse inscriptos en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA), de acuerdo al padrón vigente al momento del otorgamiento del crédito, emanado del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO.
4. La MUNICIPALIDAD arbitrará los mecanismos, garantías y/o avales u otro instrumento o modalidad que garanticen el recupero de los fondos desembolsados
5. Los créditos no podrán devengar gastos administrativos y/o tasas de interés, pudiendo ser otorgados para su reintegro a valor nominal, a valor producto o en producto.
6. Los gastos administrativos, operativos o por cualquier otro concepto derivados de

ANEXO



A handwritten signature consisting of a stylized 'F' followed by a cursive name.

las operaciones de crédito estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD y no se podrán imputar o deducir de los recursos que el MINISTERIO haya aportado.

7. La devolución de los créditos deberá efectuarse en un plazo máximo de DOCE (12) meses de otorgado el crédito.
8. Se conformará UNA (1) COMISIÓN DE EVALUACIÓN, compuesta por UN (1) representante de la FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, UN (1) representante por la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO y UN (1) representante por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO, con la función de evaluar y aprobar las solicitudes de créditos, la que se comunicará a la MUNICIPALIDAD por medio idóneo para que ésta proceda al otorgamiento de los créditos.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

NIAGYP
ACU-001
2180

Consultas | Ordenes de Transferencias | Servicio AFIP | Pagos Afip | Pedidos al Banco | Cambio de Clave | Pago de Deudas | Impuestos y S
Cambio de Nombre de Usuario | Transferencias Inmediatas |

Cuentas | Ordenes de Transferencias | Firmantes | Transferencias Inmediatas

Saldo al Inicio | Saldo Histórico | Saldo Actual | Movimientos Conformados | Movimientos Pendientes

Consultas

CONSULTA DE MOVIMIENTOS CONFORMADOS

Movimientos de la Cuenta Corriente Nro 25403760031036

PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA:

- Fecha desde 18/07/2011 hasta 25/07/2011
- Débitos y Créditos
- Todos los montos

 Obtener un archivo o imprimir los resultados de la consulta.

Saldo al cierre del: 15/07/2011 399150.12

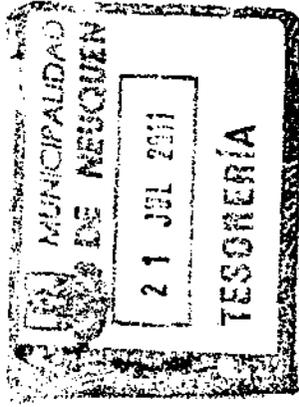
Fecha Mvto.	Fecha Valor	Monto	Referencia	Concepto	Saldo
21/07/2011	21/07/2011	175.000,00	0000002010023	DEP. CH. 48 HS. BNA	574150.12



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
CUIT. 30-63925166-3

RECORDEAFULTSON-MELANC (TAJON PARA EL CONTRIBUYE

Observaciones



(1) APOORTE MAC. PROMAPE

\$175.000,00

Recibo Nro. 0002-52345877
MUNICIPALIDAD de NEUQUEN

Recibo Nro. 0002-52345877
MUNICIPALIDAD de NEUQUEN

(PARA EL MUNICIPIO)

(PARA EL BANCO)

A Pagar C/Access. al 22/07/2011 \$175.000,00

A Pagar C/Access. al 22/07/2011 \$175.000,00